

LEY DE SEMILLAS Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

CORINA ANTONELA RODRIGO (ABOGACÍA)

OBJETIVO

ENUNCIAR SINTÉTICAMENTE LA EVOLUCIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DE LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS USADAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS SEMILLAS PARA LA AGRICULTURA, ENFOCADO EN LA EFICIENTE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

RESULTADO

CLASIFICACIÓN DE SEMILLAS

- 1) SEMILLAS NATIVAS Y CRIOLLAS:** EN PODER CAMPESINAS Y CAMPESINOS, CUYO CONOCIMIENTO SE VA TRASMITIENDO INTERGENERACIONALMENTE. NO ESTÁN ALCANZADAS POR UNA REGULACIÓN ESTATAL.
- 2) SEMILLAS HÍBRIDAS:** IRRUPCIÓN DE LA AGROINDUSTRIA Y MERCANTILIZACIÓN (DEPENDENCIA NATURAL). PROGRESIVA INTERVENCIÓN ESTATAL (CONTROL EN ORIGEN, FISCALIZACIÓN, ROTULADO).
- 3) SEMILLAS TRANSGÉNICAS:** DESARROLLO DE LA BIOTECNOLOGÍA PARA SEMILLAS AUTÓGAMAS. EMPRESAS EXIGEN MARCO LEGAL REGULATORIO Y COBRO DE REGALÍAS.

CONCLUSIÓN

PUEDA OBSERVARSE LA COEXISTENCIA DE DOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN: UNO, A ESCALA LOCAL, PRIORIZANDO LA PRODUCCIÓN TRADICIONAL Y PROTECCIÓN DE NUESTRAS SEMILLAS; Y OTRO, A NIVEL COMERCIAL, BASADO EN EL MONOCULTIVO Y EL USO DE SEMILLAS TRANSGÉNICAS, QUE, FAVORECIDO POR LAGUNAS LEGALES, LLEVA A UNA PROGRESIVA MARGINACIÓN Y DESAPARICIÓN DE LAS VARIETALES LOCALES.

EN NUESTRO PAÍS, SÓLO SE PLANTEA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SEMILLAS CONSIDERANDO LAS DEMANDAS E INTERESES DE OBTENTORES Y NO PARA PROTEGER LAS SEMILLAS NATIVAS, DETENER LA PÉRDIDA DE LA DIVERSIDAD Y DEFENDER NUESTRA SOBERANÍA. ESTA ÚLTIMA, ENTENDIDA COMO EL DERECHO DE CADA PUEBLO, COMUNIDAD Y PAÍS A DEFINIR SUS PROPIAS POLÍTICAS AGRÍCOLAS, PASTORILES, LABORALES, DE PESCA, ALIMENTARIAS Y AGRARIAS; QUE SEAN ECOLÓGICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURALMENTE APROPIADAS A SUS CIRCUNSTANCIAS EXCLUSIVAS; PARA, DE ESA FORMA, ALCANZAR NUESTRO DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA.